RESOLUCIÓN No. 015-DPE-CGAJ-2022

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el art. 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el art. 215 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*(…). Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables*"

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece: "*(…) la defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que*

forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (…)";

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo representa legal, judicial y extrajudicialmente a la institución, correspondiéndole dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la Institución;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo señala: *"(…) La Defensora o Defensor del Pueblo nombrará a la persona que ocupará el cargo de Vicedefensora o Vicedefensor, respetando los criterios de paridad, equidad e inclusión*.";
Que, la Ley Orgánica del Servicio Público otorga varias facultades al Defensor del Pueblo, entre ellas la capacidad nominadora de la Institución Nacional de Derechos Humanos;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: *"(…) Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza*";

Que, el artículo 105 del Reglamento General a La Ley Orgánica Del Servicio Público determina: "*(…). En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (…) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción. - Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiere la autoridad nominadora*";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-055-E-2021-683, de fecha 18 de septiembre de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designó al Dr. César Marcel Córdova Valverde como Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, acorde con el art. 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución No. 044-DPE-CGAJ-2021, de 21 de septiembre de 2021, el Defensor del Pueblo Encargado nombró en el cargo de Vicedefensora a la Mgs. Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia, de conformidad con el art. 16 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; En ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Cesar en funciones a la Mgs. Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia del cargo de Vicedefensora.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguense la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 3.- Deróguese la Resolución No. 044-DPE-CGAJ-2021, de 21 de septiembre de 2021.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial a cargo de Dirección de Gestión Documental.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días de febrero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde

DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO